CONTRATO Nº 04/2017

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Milciades Aparicio Ojeda Zarate**, con Cédula de Identidad Nº 315.376, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCCIONES LUISITO, domiciliada en la calle Libertad Nº 183 de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por Rober Arcadio Blanco Grance, con Cédula de Identidad N° 2.282.023, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACIONES VARIAS DE AULAS EDUCATIVAS
Escuela Básica Nº 2217 San José

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321533.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 04/2017, convocado

Construcciones LUISITO
Rober Arcadio Blanco G.
Luque - Py.

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

por Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, según resolución N°28/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°39/2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el 10 de marzo de 2017 hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	72102802-001	Trabajos a ejecutar	Unidad Medida Global	1		39.650.000
1.1		Revoque de pilares a una capa filtrada	Unidad	14	30.000	420.000
1.2		Reparacion de pared fisuradas c/ varilla de hierro	Unidad Medida Global	1	1.500.000	1.500.000
1.3		Revoque a una capa filtrada	Metros cuadrados	85	30.000	2.550.000
1.4		Reposicion de vidrios en balancines	Metros cuadrados	10	50.000	500.000
1.5		Colocacion de balancines	Metros cuadrados	31	160.000	4.960.000
1.6		Vidrios	Metros cuadrados	31	120.000	3.720.000
1.7		Demolicion de revoques	Metros cuadrados	75	30.000	2.250.000
1.8		Reparacion de techo	Metros cuadrados	190	125.000	23.750.000
2	72102802-001	Pinturas	Unidad Medida Global	1		25.977.000
2.1		Al agua de revoques	Metros cuadrados	850	16.500	14.025.000
2.2		de techos c/ ceramico y barniz	Metros cuadrados	424	24.000	10.176.000
2.3		Al sintetico de puertas y balancines	Metros cuadrados	74	24.000	1.776.000
3	72102802-001	InstalacionElectrica	Unidad Medida Global	1		31.395.000
3.1		Boca de luz y tomas	Unidad	95	110.000	10.450.000
3.2		Luminica bajo consumo de 25Wts	Unidad	56	110.000	6.160.000
3.3		Tablero General	Unidad	1	4.500.000	4.500.000
3.4		Ventilador de techo	Unidad	14	627.500	8.785.000
3.5		Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.500.000	1.500.000
					Precio Total	97.022.000

Construcciones LUISITO
Rober Arcadio Blanco G.
Luque - Py.

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
El Contratista contará de 120 (ciento veinte) días para la culminación de la obra de Reparaciones Varias en la Escuela Básica Nº 2217 San José del Barrio San José del casco Urbano de la ciudad de Itacurubi del Rosario rigiéndose a lo que indica las Especificaciones Técnicas de la presente Contratación.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
Reparaciones Varias de Aulas Educativas en la Escuela Básica Nº 2217 San José del Barrio San José del casco urbano de la ciudad de Itacurubi del Rosario.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá

Construcciones LUISITO
Rober Arcadio Blanco G.
Luque - Py.

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

O.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, a los 09 días del mes de marzo de 2017.

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

Rober Arcadio Blanco Grance
Contratista
Construcciones LUISITO
Rober Arcadio Blanco G.
Luque - Py.